



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación del Proceso: 73-770-40-89-001-2019-00068-00

Como quiera que se encuentra vencido el término legal de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el demandante CARLOS ANDRES CARDENAS GUZMAN hubiese comparecido al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la ley 1564 de 2012, la JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA,

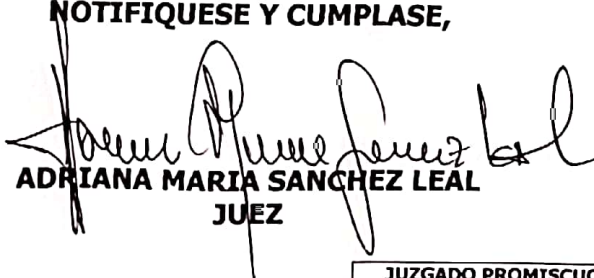
RESUELVE:

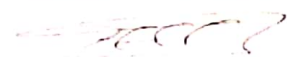
PRIMERO: Designar como Curador ad-litem, al doctor **JOSE LUIS VALDES CARDENAS**, para que represente los intereses de la parte emplazada CARLOS ANDRES CARDENAS GUZMAN.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el curador ad - litem, doctor JOSE LUIS VALDES CARDENAS, reside en el municipio del Guamo Tolima, y que debe desplazarse hasta el municipio de Suarez Tolima, para atender las diligencias que demanda la curaduría, se fija la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), MONEDA CORRIENTE**, como gastos procesales dirigidos a suplir lo concerniente al desplazamiento a este municipio.

TERCERO: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de decreto 806 del 04 de junio de 2020, por secretaría de este despacho judicial remítanse sendas comunicaciones al precitado profesional del derecho, para los fines legales pertinentes, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 48 de la ley 1564 de 2012, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ - TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 30-11-2020
ESTADO No: 054
INHABILES: 28 y 29 DE NOVIEMBRE DE 2020
 FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO